



“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 224 – 2016 – A - MPA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

Abancay, 05 de Mayo del 2016

VISTOS:

El expediente N° 5748-SIDAMTD-MPA, presentado por **DOMINGO CONDORI HUAMAN** y **JUANA QUISPE HUANCA**, quienes solicitan se emita Resolución de Alcaldía que declare disuelto su Vínculo Matrimonial, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y sus reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, siendo su estado; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227, publicada en el Diario oficial El Peruano el 16-05-2008, regula el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, señalando en su artículo 3° que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los Alcaldes Distritales y provinciales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio; y en concordancia con el tercer párrafo del artículo 4° del decreto Supremo N° 009 – 2008 – JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo Notario o Alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a Ley;

Que, con expediente N° 0018807-SIDAMTD-MPA, de fecha 14 de Octubre del año dos mil quince, **DOMINGO CONDORI HUAMAN** y **JUANA QUISPE HUANCA**, solicitaron el inicio de procedimiento de separación Convencional y divorcio ulterior a fin de que se declare su Separación Convencional, petición que fue resuelta por la resolución de alcaldía N° 1099-2015-A-MPA, de fecha 18 de Diciembre del 2015, que declaro la Separación Convencional entre los Conyugues citados.

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227 en concordancia con el artículo 13° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, señalan que transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía, cualquiera de los conyugues puede solicitar ante el Alcalde la Disolución del vínculo matrimonial;

Que, mediante Informe N° 018-2016-DEMUNA/GMO/MPA, la Abog. Gladys Mendoza Ortiz, encargada de llevar a cabo los Procesos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la Municipalidad Provincial de Abancay, solicita una de las partes se emita resolución de Disolución de Vínculo Matrimonial en Forma Definitiva; por lo que en aplicación del artículo 7° de la Ley N° 29227, se ha cumplido el plazo de dos (02) meses para solicitar la disolución del vínculo matrimonial, en consecuencia, la presente petición resulta procedente.

Que, estando a la valoración de los medios probatorios a lo expuesto y la Renovación y Acreditación conferida mediante la Resolución Directoral N° 261-2013-JUS/DGNJC, de fecha 29 de noviembre del 2013, Certificado de Acreditación expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Dirección General de Justicia y Cultos en favor de la Municipalidad Provincial de Abancay.

Que, estando a lo expuesto y conforme a las facultades que le confieren en el Artículo 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre **DOMINGO CONDORI HUAMAN** y **JUANA QUISPE HUANCA**, ante la Municipalidad Provincial de Aymaraes, Provincia de Aymaraes y departamento de Apurímac, con fecha 18 de Abril del año 1992.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la anotación e inscripción de la presente Resolución en la Sub Gerencia de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Aymaraes, Provincia de Aymaraes, Departamento de Apurímac.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que la presente Resolución agota el procedimiento No Contencioso de la separación Convencional y Divorcio Ulterior celebrado ante la Municipalidad Provincial de Aymaraes, Provincia de Aymaraes - Apurímac.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Secretaria General remita los actuados respectivos para las anotaciones e inscripciones en el registro correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

JOSÉ MANUEL CAMPOS CÉSPEDES
ALCALDE